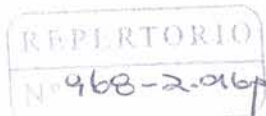


GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
Tercera Notaria de Santiago  
Av.Libertador Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central



Act. \$20.000  
Sol. \$3122.

COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

AR ENERGIA CHILE SPA

En Santiago, República de Chile a ocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **GUILLERMO VALENZUELA LEON**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Tercera Notaría de Santiago, don **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, según decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, comparece: el **COMANDO DE BIENESTAR**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, representado, según se acreditará, por don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad número ocho millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" o también el "COB", por una parte; y por otra parte; la empresa **AR Energía Chile SPA**, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil quinientos treinta y seis guión cuatro, representada según se acreditará, por don **OSCAR SIERRA ORTA**, español, soltero, economista, Pasaporte Español número PAB siete uno cero seis seis cuatro, ambos domiciliados para estos



efectos, en Avenida Apoquindo Número seis mil cuatrocientos diez, Oficina Número quinientos nueve, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario" o "AR" o "AR ENERGÍA CHILE SPA", indistintamente, todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar una complementación e igualmente una rectificación al contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** Los comparecientes celebraron, por escritura pública otorgada en esta notaría, con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, repertorio seiscientos veinticuatro guión dos mil dieciséis, un contrato de arrendamiento referido a un retazo de terreno preliminar de **CIENTO DOCE** hectáreas, ubicada en la "Hacienda Peldehue", comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "contrato".

**SEGUNDA: COMPLEMENTACIÓN.** A) **Individualización del emplazamiento del retazo de terreno arrendado.** Conforme a lo indicado en los antecedentes, se acuerda complementar tal contrato, señalando que el retazo de terreno arrendado se encuentra emplazado en el lote C de la "Hacienda Peldehue", cuyo rol de avalúo fiscal es el ciento ochenta y cinco guion ochenta y dos, específicamente en el Lote C UNO y el Lote C TRES, de la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, ambos a la fecha sin roles de avalúo fiscal de subdivisión. El Lote C UNO tiene una superficie aproximada de setenta y siete coma cero seis hectáreas; y el Lote C TRES tiene una superficie aproximada de cuarenta y uno coma ochenta y cinco hectáreas.

B) **Deslindes.** Los deslindes de los predios antes individualizados, según la inscripción del plano número treinta y ocho mil trescientos veintiuno guión G, de fecha uno de octubre del año dos mil catorce, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago que se



**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Tercera Notaría de Santiago  
 Av. Libertador Bernardo O'higgins n°3425  
 Estación central



adjunta a la presente complementación como ANEXO UNO, protocolizado con esta fecha en la misma notaría, bajo el número novecientos sesenta y nueve, pasando a formar parte integrante de la presente complementación de contrato, son los siguientes: **LOTE C UNO**: se encuentran determinados por los puntos que contiene el polígono C – M – AB – AA – AE – E – D – C; y los del Lote **C TRES** se encuentran determinados por los puntos que contiene el polígono E – AE – AD – AC – AG – AF – E. El título de dominio del predio se encuentra inscrito a fojas **tres mil seiscientos cincuenta y seis** número **siete mil ciento sesenta y dos** en el Registro de Propiedad del año **mil novecientos cuarenta y cuatro** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y a mayor abundamiento, este inmueble fue reinscrito a fojas **mil trescientos cincuenta y nueve** número **dos mil doscientos noventa y seis** en el Registro de Propiedad del año **dos mil dos**, en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Los Andes. C) **Registro Conservatorio**. La inscripción del contrato de escritura pública otorgada en esta notaría, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, repertorio seiscientos veinticuatro guión dos mil dieciséis y de la presente complementación de éste se inscribirá en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, disponiendo **AR ENERGÍA CHILE SPA** de todas las facultades necesarias al efecto. Considerando que esta complementación es parte integral del Contrato mencionado en la cláusula PRIMERA. ANTECEDENTES. **TERCERO: RECTIFICACIÓN**: Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en rectificar el instrumento singularizado en la cláusula primera precedente, en el sentido de señalar que: **DONDE DICE: SEGUNDA**: *Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar entrega en arrendamiento a AR Energía Chile SPA, un retazo de terreno preliminar de **CIENTO DOCE** hectáreas. **DEBE DECIR**: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar entrega en arrendamiento a AR Energía Chile SPA, un retazo de terreno*



preliminar de **CIENTO DIECIOCHO COMA NOVENTA Y UNA hectáreas**. En razón del contrato original, en su Clausula TERCERA, Letra a, y del presente aumento de hectáreas arrendadas, el Arrendatario en este acto, viene en pagar la suma de diez coma treinta y siete Unidades de Fomento, correspondientes a seis coma noventa y una hectárea adicionales producto de la presente complementación, multiplicadas por una coma cinco unidades de fomento. **CUARTO: REMINISCENCIA**. Sin perjuicio de lo complementado y rectificado en la presente escritura, rige completa e igualmente la escritura pública del contrato de arrendamiento original, por lo que la presente escritura forma parte integrante, complementaria y aclaratoria de la escritura de veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, antes aludida. **QUINTO. GASTOS**. Todos los gastos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente complementación de contrato y los que se generen en el Conservador de Bienes Raíces, serán pagados por AR ENERGIA CHILE SPA. **SEXTO: MANDATO AL PORTADOR**. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, cancelaciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS**: A) La personería del General de Brigada, don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ** para actuar en representación del **COMANDO DE BIENESTAR**, constan en Decreto de Nombramiento Número mil trescientos cuarenta / ciento veintiocho, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, y además en virtud de las facultades conferidas en el artículo tercero de la Ley número dieciocho mil setecientos doce; que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, del año mil novecientos ochenta y ocho. B) La personería de **ÓSCAR SIERRA ORTA**, para actuar en representación de **AR ENERGIA CHILE SPA**, consta en escritura pública de fecha ocho de mayo



**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**

**NOTARIO PUBLICO**

Tercera Notaria de Santiago

Av. Libertador Bernardo O'higgins n°3425

Estación central

de dos mil trece, otorgada ante el Notario don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, de la ciudad de Santiago, la que se encuentra inscrita a fojas **setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco** número **cincuenta y dos mil ciento ochenta** del año **dos mil trece** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago e inscrita como nota marginal en la constitución social de fojas **cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco**, número **treinta mil cuatrocientos sesenta y seis** del año **dos mil doce** del mismo Registro y Conservador. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura conforme con la minuta refundida y remitida por Abogado del Comando de Bienestar, doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dan copias. Doy fe.



**CLAUDIO M. HERNÁNDEZ MUÑOZ.**

C.I. 8.069.898-V

**COMANDO DE BIENESTAR.**

**ÓSCAR SIERRA ORTA.**

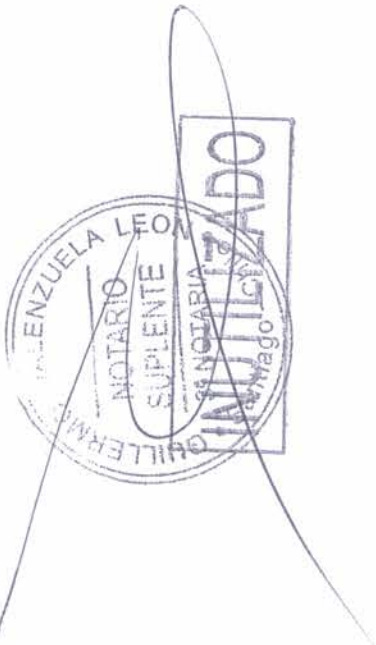
PASAPORTE N°. PAB 710664

**AR ENERGIA CHILE SPA.**

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

13 SEP 2016





NOTARIO SUPLENTE

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
3ª Notaría de Santiago  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425  
Fono 7799815 Estación Central

**REPERTORIO N°969-2.016**



**PROTOCOLIZACION**  
**ANEXO I**  
**PLANO LOTE C DE LA HACIENDA PELDEHUE**

En Santiago de Chile, a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi **GUILLERMO VALENZUELA LEON**, Abogado, Notario Público, suplente del titular de la Tercera Notaría de Santiago, don **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, según decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, certifico que a solicitud de doña **GILDA LORENA HERNANDEZ AGUILERA**, chilena, divorciada, secretaria, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis guión K, mismo domicilio anterior, vengo en protocolizar Anexo I del plano del Lote C, de la Hacienda Peldehue, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, todo en un documento compuesto de una foja y que dejo agregado al final de estos registros bajo el mismo número de repertorio de esta solicitud de protocolización. Para constancia firma la solicitante.- Se da copia. Doy Fe.-

  
GILDA LORENA HERNANDEZ AGUILERA



VALENZUELA LEON  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA  
GOBIERNO  
1972-1990  
INUTILIZADO







INU...

**PUBLICO**

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° \_\_/\_\_/ HOJA N° \_\_/\_\_/

Aprueba escritura pública de complementación y rectificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y AR Energía SpA, para la construcción de un parque fotovoltaico.

COB JEF ADM PAF EXENTA N° 4187/733/065/ SANTIAGO, **15 SET. 2016**

### RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR

#### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en Memorándum JEF ADM PAF (P) N° 4182/05/2016, de fecha 09.JUN.2016, que contiene la solicitud de arrendamiento en la Hacienda Peldehue por parte de la empresa AR Energía SpA.
6. Lo establecido en contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y AR Energía SpA, de fecha 21.JUN.2016.
7. Lo establecido en la escritura pública de complementación y rectificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y AR Energía SpA, de fecha 08.SEP.2016.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, por documento de “Vistos N° 5” se desarrolló un Memorándum que da cuenta de la solicitud de arrendamiento en la Hacienda Peldehue para la construcción de un Parque Fotovoltaico.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 6”, y en razón del numeral anterior, este Comando de Bienestar, celebró un contrato de arrendamiento con AR Energía SpA, con fecha 21.JUN.2016.
4. Que, por instrumento de “Vistos N° 7”, y con la finalidad de inscribir el contrato original en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, las partes contratantes celebraron una complementación al contrato, en la cual se determinaron los deslindes de los lotes sujetos al arrendamiento y a la vez se rectificó la superficie arrendada, pasando de 112 a 118,9 Hectáreas de terreno.
5. Que, por el aumento de superficie arrendada, la empresa AR Energía SpA, entera el pago ascendente a 10,37 Unidades de Fomento, en virtud de lo expuesto en la cláusula Tercera letra A del contrato de arrendamiento de “Vistos 6”.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la escritura pública de complementación y rectificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y AR Energía SpA.
2. El texto de la complementación y rectificación del contrato aludido, que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

**COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR**

**Y**

**AR ENERGIA CHILE SPA**

En Santiago, República de Chile a ocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **GUILLERMO VALENZUELA LEON**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Tercera Notaria de Santiago, don **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, según decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, comparece: el **COMANDO DE BIENESTAR**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, representado, según se acreditará, por don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad número ocho millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" o también el "COB", por una parte; y por otra parte; la empresa **AR Energía Chile SPA**, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil quinientos treinta y seis guión cuatro, representada según se acreditará, por don **OSCAR SIERRA ORTA**, español, soltero, economista, Pasaporte Español número PAB siete uno cero seis seis cuatro, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Apoquindo Número seis mil cuatrocientos diez, Oficina Número quinientos nueve, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario" o "AR" o "AR ENERGÍA CHILE SPA", indistintamente, todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar una complementación e igualmente una rectificación al contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan: **PRIMERA: ANTECEDENTES. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** Los comparecientes celebraron, por escritura pública otorgada en esta notaría, con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, repertorio seiscientos veinticuatro guión dos mil dieciséis, un contrato de arrendamiento referido a un retazo de terreno preliminar de **CIENTO DOCE** hectáreas, ubicada en la "Hacienda Peldehue", comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "contrato". **SEGUNDA: COMPLEMENTACIÓN. A) Individualización del emplazamiento del retazo de terreno arrendado.** Conforme a lo indicado en los antecedentes, se acuerda complementar tal contrato,



señalando que el retazo de terreno arrendado se encuentra emplazado en el lote C de la “Hacienda Peldehue”, cuyo rol de avalúo fiscal es el ciento ochenta y cinco guion ochenta y dos, específicamente en el Lote C UNO y el Lote C TRES, de la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, ambos a la fecha sin roles de avalúo fiscal de subdivisión. El Lote C UNO tiene una superficie aproximada de setenta y siete coma cero seis hectáreas; y el Lote C TRES tiene una superficie aproximada de cuarenta y uno coma ochenta y cinco hectáreas. B) **Deslindes.** Los deslindes de los predios antes individualizados, según la inscripción del plano número treinta y ocho mil trescientos veintiuno guión G, de fecha uno de octubre del año dos mil catorce, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago que se adjunta a la presente complementación como ANEXO UNO, protocolizado con esta fecha en la misma notaría, bajo el número novecientos sesenta y nueve, pasando a formar parte integrante de la presente complementación de contrato, son los siguientes: **LOTE C UNO:** se encuentran determinados por los puntos que contiene el polígono C – M – AB – AA – AE – E – D – C; y los del Lote **C TRES** se encuentran determinados por los puntos que contiene el polígono E – AE – AD – AC – AG – AF – E. El título de dominio del predio se encuentra inscrito a fojas **tres mil seiscientos cincuenta y seis** número **siete mil ciento sesenta y dos** en el Registro de Propiedad del año **mil novecientos cuarenta y cuatro** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y a mayor abundamiento, este inmueble fue reinscrito a fojas **mil trescientos cincuenta y nueve** número **dos mil doscientos noventa y seis** en el Registro de Propiedad del año **dos mil dos**, en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Los Andes. C) **Registro Conservatorio.** La inscripción del contrato de escritura pública otorgada en esta notaría, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, repertorio seiscientos veinticuatro guión dos mil dieciséis y de la presente complementación de éste se inscribirá en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, disponiendo **AR ENERGÍA CHILE SPA** de todas las facultades necesarias al efecto. Considerando que esta complementación es parte integral del Contrato mencionado en la cláusula PRIMERA. ANTECEDENTES. **TERCERO: RECTIFICACIÓN:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en rectificar el instrumento singularizado en la cláusula primera precedente, en el sentido de señalar que: **DONDE DICE:**



**SEGUNDA:** *Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar entrega en arrendamiento a AR Energía Chile SPA, un retazo de terreno preliminar de **CIENTO DOCE** hectáreas. **DEBE DECIR:** Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar entrega en arrendamiento a AR Energía Chile SPA, un retazo de terreno preliminar de **CIENTO DIECIOCHO COMA NOVENTA Y UNA** hectáreas.* En razón del contrato original, en su Clausula TERCERA, Letra a, y del presente aumento de hectáreas arrendadas, el Arrendatario en este acto, viene en pagar la suma de diez coma treinta y siete Unidades de Fomento, correspondientes a seis coma noventa y una hectárea adicionales producto de la presente complementación, multiplicadas por una coma cinco unidades de fomento.

**CUARTO: REMINISCENCIA.** Sin perjuicio de lo complementado y rectificado en la presente escritura, rige completa e igualmente la escritura pública del contrato de arrendamiento original, por lo que la presente escritura forma parte integrante, complementaria y aclaratoria de la escritura de veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, antes aludida.

**QUINTO. GASTOS.** Todos los gastos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente complementación de contrato y los que se generen en el Conservador de Bienes Raíces, serán pagados por AR ENERGIA CHILE SPA.

**SEXTO: MANDATO AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, cancelaciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**PERSONERÍAS:** A) La personería del General de Brigada, don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ** para actuar en representación del **COMANDO DE BIENESTAR**, constan en Decreto de Nombramiento Número mil trescientos cuarenta / ciento veintiocho, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, y además en virtud de las facultades conferidas en el artículo tercero de la Ley número dieciocho mil setecientos doce; que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, del año mil novecientos ochenta y ocho. B) La personería de **ÓSCAR SIERRA ORTA**, para actuar en representación de **AR ENERGIA CHILE SPA**, consta en escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante el Notario don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, de la ciudad de Santiago, la que se encuentra inscrita a fojas **setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco número cincuenta y dos mil**

**ciento ochenta** del año **dos mil trece** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago e inscrita como nota marginal en la constitución social de fojas **cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco**, número **treinta mil cuatrocientos sesenta y seis** del año **dos mil doce** del mismo Registro y Conservador. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura conforme con la minuta refundida y remitida por Abogado del Comando de Bienestar, doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dan copias. Doy fe.

3. Los fondos obtenidos de esta complementación y rectificación de contrato de arrendamiento serán ingresados al Centro Financiero **753300 “Jefatura de Infraestructura Social”** y al Centro de Costo **1100080008 “Inversiones no regionalizables”**, y según lo dispuesto en la Ley N° 18.712 y se destinarán a los fines que dicha ley establece.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



CLAUDIO M. HERNÁNDEZ MUÑOZ  
General de Brigada  
Comandante de Bienestar

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CONT. INT.
2. JEFE PREDIOS. (C/I)
3. DEPTO. FZAS. (C/I)
4. JEF. ADM. PAF. (Archivo)  
4 Ejs. 06 Hjs.